



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

INFORME N° 098 -2015-MEM-DGM-DTM/PM

Señor Director :

Asunto : **Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C.**
Autorización de Inicio de Actividades de desarrollo, preparación y explotación del proyecto minero CANTERA GLORIA MARÍA, en el área de la concesión minera SAN LORENZO 750.

Referencia : Expediente N° 2313233
Escrito N° 2476935 del 02/03/2015
Escrito N° 2493374 del 29/04/2015
Escrito N° 2506448 del 12/06/2015

En relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., mediante Expediente N° 2313233 de fecha 18 de julio de 2013, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, y el artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-92-EM, artículo incorporado al citado reglamento mediante Decreto Supremo N° 020-2012-EM, solicitó autorización de inicio de actividades de desarrollo, preparación, aprobación del Plan de Minado y explotación del proyecto Cantera Gloria María, en la concesión minera San Lorenzo 750, ubicada en el distrito de Cuenca, provincia de Huarochirí del departamento de Lima.
- 1.2 La Dirección General de Minería, mediante Resolución N° 060-2014-MEM-DGM/V de fecha 17 de febrero de 2014, sustentada en el Informe N° 016-2014-MEM-DGM-DTM/PM, aprobó el Plan de Minado del Proyecto Minero "Cantera Gloria María" y autorizó a Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C. el inicio de las actividades de desarrollo y preparación en el derecho minero San Lorenzo 750 de acuerdo al diseño, plano y las especificaciones técnicas del proyecto.
- 1.3 La Dirección General de Minería, mediante Resolución N° 065-2015-MEM-DGM/V de fecha 11 de febrero de 2015, sustentada en el Informe N° 014-2015-MEM-DGM-DTM/PM, rectificó el error material incurrido en el Informe N° 016-2014-MEM-DGM-DTM/PM.
- 1.4 Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., mediante Escrito 2476935 de fecha 02 de marzo de 2015, solicitó a la Dirección General de Minería disponga la programación de la inspección de verificación de culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto minero "Cantera Gloria María" en el área de la concesión minera "San Lorenzo 750".
- 1.5 La Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 162-2015-MEM-DGM/DTM de fecha 11 de marzo de 2015, sustentado en el Informe N°031-2015-MEM-DGM-DTM/PM, dispuso la inspección de verificación de culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto minero "Cantera Gloria María", en el área de la concesión minera San Lorenzo 750 de Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C.
- 1.6 La Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 219-2015-MEM-DGM/DTM de fecha 15 de abril de 2015, sustentado en el Informe N° 042-2015-MEM-DGM-DTM/PM, notificó a Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C. para que dentro del plazo de 10 días cumpla con presentar la información solicitada en el Auto Directoral N° 162-2015-MEM-DGM/DTM.
- 1.7 Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., mediante Escrito 2493374 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó a la Dirección General de Minería, ampliación de 30 días para cumplir cabalmente con los requisitos del informe solicitado.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

- 1.8 La Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 279-2015-MEM-DGM/DTM de fecha 14 de mayo de 2015, sustentado en el Informe N° 057-2015-MEM-DGM-DTM/PM, otorgó a Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C. el plazo de 30 días adicionales a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 219-2015-MEM-DGM/DTM.
- 1.9 Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., mediante Escrito 2506448 de fecha 12 de junio de 2015, presentó la documentación para la subsanación de observaciones del trámite de solicitud de Inicio de Actividades de desarrollo, preparación y explotación del proyecto minero "Cantera Gloria María".
- 1.10 La Dirección Técnica Minera, mediante Memorando N° 0704-2015/MEM-DGM-DTM de fecha 19 de agosto de 2015, solicita opinión legal respecto al proceso de consulta previa, adjuntándose el informe correspondiente.

II. INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CULMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO MINERO NO METÁLICO "CANTERA GLORÍA MARÍA".

2.1. Generalidades.-

El día 16 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, los suscritos se constituyeron en la sala de reuniones de las oficinas administrativas del proyecto "Cantera Gloria María" de Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., ubicado en el distrito de Cuenca, provincia de Huarochirí del departamento de Lima, con el fin de coordinar con los representantes de la empresa para realizar la inspección de verificación de la culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto no metálico "Cantera Gloria María", así como el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y protección, y conservación del ambiente.

2.2. Objetivo.-

El objetivo de la inspección fue verificar la culminación de las actividades de desarrollo y preparación de acuerdo a los diseños, planos y especificaciones técnicas del proyecto minero no metálico "Cantera Gloria María" que comprende la cantera, depósito desmonte, e instalaciones auxiliares.

2.3. Participantes en la inspección.-

Por Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos

Ing. César Augusto Dueñas Gutierrez : Proyectista
Abog. Raúl Mendoza Hurtado : Asesor legal
Ing. Anibal Vilchez Aquino : Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional
Sr. Héctor Vilca Huayra : Gerente de Operaciones
Sr. Esteban Vilca Huayra : Jefe Administrativo

Por Ministerio de Energía y Minas

Ing. Fernando Mendoza Maldonado : Inspector
Ing. Manuel Salcedo Rodriguez : Inspector

2.4. Verificación de la preparación y desarrollo de acuerdo al diseño y especificaciones técnicas del proyecto minero no metálico "Cantera Gloria María".-

Durante la inspección se ha verificado las actividades de preparación y desarrollo del proyecto de explotación "Cantera Gloria María", ejecutándose las siguientes actividades:

- Trazo y replanteo.
- Obras de movimiento de tierras: desbroce, corte y relleno y construcción de vías de accesos internos.
- Construcción de instalaciones auxiliares.

Teniendo en cuenta el informe final de obra presentado por la empresa minera, se describe los trabajos ejecutados en los componentes principales del proyecto:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

a) Cantera Gloria María

- Desbroce.- Al inicio de los trabajos de construcción y corte, ejecutaron el desbroce del material orgánico en una zona del área delimitada en el plan de minado aprobado.
- Excavación y cortes.- Ejecutaron trabajos de excavación y corte en el área de explotación de la cantera a fin eliminar el material de desmonte de la cantera, construir la plataforma de explotación y el acceso interno.
- Accesos.- Se verifico la construcción de accesos conforme a los parámetros de diseño aprobados.

b) Depósito de desmonte.

- Desbroce.- Ejecutaron el desbroce del material orgánico en una zona del área delimitada en el plan de minado aprobado.
- Corte y nivelado.- Ejecutaron trabajos de corte y nivelado en una zona del área del botadero de desmonte.
- Accesos.- Se verifico la construcción del acceso interno desde el tajo hasta el botadero de desmonte.

c) Instalaciones Auxiliares: Oficinas, comedor, almacén y áreas de residuos.

- Instalación de oficinas.
- Sistema de agua.

2.5. Parámetros de operación de acuerdo al informe final presentado y plan de minado aprobado por la Resolución N° 060-2014-MEM-DGM/V y rectificada mediante Resolución N° 065-2015-MEM-DGM/V.

Al respecto es de señalar que mediante Resolución N° 065-2015-MEM-DGM/V de fecha 11 de febrero de 2015, la Dirección General de Minería rectificó el área específica del proyecto "Cantera Gloria María" contenida en la Resolución N° 060-2014-MEM-DGM/V que aprobó el Plan de Minado, determinando que las coordenadas del mismo son las siguientes:

Cuadro N° 1: Coordenadas del área de explotación de la cantera

CORDENADAS UTM - Zona 18 DATUM WGS84		
N°	ESTE	NORTE
1	345731.663	8654966.060
2	345752.470	8655016.064
3	345780.439	8655048.152
4	345800.564	8655060.437
5	345805.036	8655081.099
6	345826.838	8655101.202
7	345834.664	8655123.539
8	345851.435	8655131.915
9	345865.411	8655145.318
10	345875.112	8655165.982
11	345890.795	8655177.718
12	345892.192	8655163.282
13	345885.762	8655127.642
14	345896.742	8655107.242
15	345874.732	8655074.142
16	345862.922	8655054.302
17	345831.252	8655024.222
18	345800.000	8655000.000



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

19	345779.152	8654970.378
20	345776.149	8654963.501
21	345772.976	8654953.259

Realizada la diligencia de inspección y requerida la presentación de información mediante Autos Directorales N° N° 219-2015-MEM-DGM/DTM de fecha 15 de abril de 2015, y N° 279-2015-MEM-DGM/DTM de fecha 14 de mayo de 2015; mediante escrito N° 2506448, Contratista Minera e Inversiones Vilca hermanos S.A.C., presenta la información requerida en el Informe N° 042-2015-DGM-DTM/PM referida a diseños de explotación de la cantera e información detallada de diseño del depósito de desmontes, planos de diseño detallados de las instalaciones auxiliares referidas en la certificación ambiental, informe final de obra, acta de conformidad de obra y/o certificado de aseguramiento de la calidad, resultados de análisis de laboratorio y plan de cierre de minas del proyecto minero.

Verificada dicha información se advierte de la superposición efectuada conforme puede verse del plano adjunto, que la empresa minera ha consignado como área de su cantera un área mayor a la aprobada en el Plan de Minado (Cuadro N° 1) siendo materialmente imposible autorizar el inicio de actividades de explotación sobre dicha área, por lo que la explotación de la Cantera Gloria María debe limitarse a los siguientes parámetros contenidos dentro del área con Plan de Minado aprobado:

Cuadro N° 2: Coordenadas del área de explotación de la cantera

CANTERA			CANTERA		
DATUM WGS84 - 18S			DATUM WGS84 - 18S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	345775.57	8654998.48	11	345851.44	8655131.92
2	345758.85	8655000.15	12	345865.41	8655145.32
3	345760.77	8655003.81	13	345875.11	8655165.98
4	345749.80	8655009.64	14	345890.80	8655177.72
5	345752.47	8655016.06	15	345892.19	8655163.28
6	345780.44	8655048.15	16	345885.76	8655127.64
7	345800.56	8655060.44	17	345894.14	8655112.08
8	345805.04	8655081.10	18	345880.09	8655097.30
9	345826.84	8655101.20	19	345807.35	8655008.16
10	345834.66	8655123.54	20	345792.21	8655001.25

Cuadro N° 3: Parámetros de explotación de la cantera

Parámetros de Operación	
Área superficial de tajo	= 8,365.71 m ² .
Cota superior de explotación	= 3,281 msnm.
Cota inferior de explotación	= 3,232 msnm.
Altura de banco	= 6.0 m.
Angulo general de talud global	= 38°
Ancho de banco	= 4.0 m.
Ángulo de talud de banco	= de 60° a 70°
Ancho de rampa	= 7.5 m
Ángulo de talud inter-rampa	= 37.5°



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Cuadro N° 4: Poligonal que encierra el depósito de desmonte

Vértice	ESTE	NORTE
1	346091.803	8655410.782
2	346091.803	8655545.782
3	346001.803	8655545.782
4	346001.803	8655410.782

Cuadro N° 5: Parámetros de operación del depósito de desmonte

Parámetros de operación		
Cota de almacenamiento máximo proyectado	=	3,208 msnm
Cota de almacenamiento inicial	=	3,200 msnm
Ancho de bancos	=	2.5 m
Talud de banco	=	1.5:1.0(H:V)
Ángulo de talud global	=	30°
Altura de banqueteta	=	4 m

III. MONITOREO AMBIENTAL.-

Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C ha presentado los reportes de monitoreo ambiental de calidad de aire, agua y ruido, ejecutado en el proyecto minero Cantera Gloria María, realizado por la empresa CERTIMIN S.A.

3.1. Ubicación de las Estaciones de Monitoreo

Cuadro N° 6: Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Estación	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)		
		Este	Norte	Altitud msnm
PM-01	Río Canchahuara – Aguas Arriba	348 506	8 655 688	3 245
PM-02	Río Canchahuara – Aguas Abajo	345 357	8 656 302	2 987
S-01	Ojo de agua Laguna	345 301	8 655 270	3 533

Cuadro N° 7: Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire

Estación	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)		
		Este	Norte	Altitud msnm
EC-01	En el Barlovento de la Cantera	343 654	8 655 748	3 146
EC-02	En el Sotavento de la Cantera	346 153	8 656 624	3 152

Cuadro N° 8: Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Calidad de Ruido Ambiental

Estación	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)		
		Este	Norte	Altitud msnm
R-01	A 100 m de la Plaza de Lauchi	344 654	8 655 748	3 140
R-02	En el mismo punto de aire EC-02	346 153	8 656 624	3 152



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

3.2. Interpretación de resultados

La empresa CERTIMIN S.A. señala las siguientes conclusiones:

Calidad de agua superficial

Según la información presentada, respecto a la comparación de los resultados, los parámetros de campo se encuentran cumpliendo con el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM "Aprobación de los estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua", Categoría 3: Riego de Vegetales (Tallo Bajo y Alto) y Bebidas de Animales, excepción de los siguientes parámetros:

- Según el informe presentado, el parámetro DQO, en la estación de monitoreo S-01; el resultado se encuentra por encima del rango de valor establecido por la norma aplicada para las dos subcategorías.
- Según el informe presentado, el parámetro Enterococos Fecales, en las estaciones de monitoreo PM-01 Y PM-02; los resultados superan el valor establecido por la norma aplicada para ambas subcategorías.

Calidad de aire

Según el informe presentado, se muestra la comparación de los resultados con el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire y el Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental para Aire, observándose que todos los resultados cumplen con las normas aplicadas.

Ruido Ambiental

Según el informe presentado del monitoreo de ruido ambiental, se muestran las comparaciones de los resultados con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido, observándose que los resultados se encuentran cumpliendo con la norma aplicada.

IV. CONSULTA PREVIA.-

- 4.1 Los artículos 2° y 7° de la Ley N° 29785, "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", regulan la definición de derecho a la consulta y señalan los criterios de identificación de los pueblos indígenas.
- 4.2 El artículo 8° del Reglamento, de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece en su numeral 8.1, que "la entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial." Al respecto, cabe precisar que la entidad promotora que alude la norma, en este caso, resulta ser el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minería, y en cuanto a la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas, su elaboración, consolidación y actualización resultan ser funciones del Vice Ministerio de Interculturalidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. En ese sentido, estando a la inexistencia de información sobre pueblos quechuas y aymaras en la base de datos publicada por el Ministerio de Cultura en la página web <http://bdpi.cultura.gob.pe>, corresponde a la entidad promotora la facultad de identificarlos.
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en la "Guía Metodológica: Consulta a los Pueblos Indígenas" – publicada por el Ministerio de Cultura – los criterios objetivos para la identificación de pueblos indígenas se definen como: a) Continuidad histórica; b) conexión territorial y c) instituciones políticas, culturales, económicas y sociales distintivas, siendo los indicadores de dichos criterios objetivos, los siguientes: 1. Lengua indígena, 2. Tierras de pueblos indígenas a nivel comunal y 3. Ambos elementos en conjunto, dan cuenta de la continuidad histórica desde tiempos anteriores al establecimiento del Estado.
- 4.4 Al respecto, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 111-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012 entrega al Ministerio de Energía y Minas un



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

DVD conteniendo la data sobre tierras comunales con la que se cuenta; incorporados de COFOPRI y los Gobiernos Regionales, en la que se da cuenta del indicador referido a: 2. Tierras de pueblos indígenas a nivel comunal, adicionalmente a ésta la Dirección General de Minería ha recabado información sobre lengua materna del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante Oficio N° 184-2013-INEI/DNCE-DECEH de fecha 03 de mayo de 2013, para efectos de dar cuenta de indicador 1. Lengua indígena. En el caso de Comunidades Campesinas, con el cálculo que se realiza a partir del Censo de Población 2007, utilizando la pregunta de lengua materna y considerándose pueblo indígena a las comunidades que se ubican dentro del distrito que tiene más del 50% de habitantes de una lengua indígena".

- 4.5 Mediante Informe N° 093-2015-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 14 de agosto de 2015, la Dirección Técnica de Minería, señala que de acuerdo a la información proporcionada por COFOPRI, se ha determinado la existencia de las organizaciones comunales: Comunidad Campesina de Acurana y la Comunidad Campesina de Avichuca; asimismo que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizada por el INEI, en el distrito de San Damián, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, el idioma que predomina es el Castellano con un 96.45% de la población.
- 4.6 En ese sentido, se ha determinado que en el presente caso, no concurren los indicadores señalados por la "Guía Metodológica: Consulta a los Pueblos Indígenas", para determinar de manera referencial que las organizaciones comunales señaladas, puedan ser identificadas como pueblos indígenas, estando a que en el distrito donde se ubica el proyecto de exploración, predomina con un 96.45% la lengua castellana.

V. INFORMACIÓN PRESENTADA.-

Conforme a los requerimientos solicitados mediante Auto Directoral N° 162-2015-MEM-DGM/DTM de fecha 11 de marzo de 2015, Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., presentó la siguiente información:

5.1. Diseño del tajo "Gloria María" del proyecto de explotación "Cantera Gloria María" de la concesión minera no metálica "San Lorenzo 750", el cual se encuentra debidamente sustentada con la siguiente información:

- Informe topográfico y plano topográfico detallado del área del proyecto de explotación.
- Caracterización geológica del área de explotación.
- Sismicidad del área del proyecto de explotación no metálica.
- Información hidrológica del área del proyecto.
- Caracterización hidrogeológica del área del proyecto.
- Descripción del área de explotación de la cantera "Gloria María".
- Cálculo de reservas y vida útil del proyecto.
- Forma de explotación.
- Relación de equipos para la explotación de la cantera "Gloria María".
- Parámetros de diseño para la explotación de la cantera "Gloria María".
- Análisis de estabilidad de taludes.
- Diseño de accesos.
- Anexos.
- Planos de diseño detallados

5.2. Memoria descriptiva y planos de diseño del depósito de desmonte "Gloria María" del proyecto de explotación de la cantera Gloria María de la concesión minera no metálica "San Lorenzo 750" el cual se encuentra debidamente sustentada con la siguiente información:

- Memoria descriptiva.
- Análisis de estabilidad de taludes.
- Planos de diseño detallados.

5.3. Informe Final de Obra, cuya información contiene:

- Descripción detallada de ejecución de las obras civiles y actividades de preparación y desarrollo, de los componentes principales, sustentados en vistas fotográficas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

- Planos "As-built" de ejecución de actividades.

- 5.4. Certificado de aseguramiento de la calidad de la construcción (CQA).
- 5.5. Informe de monitoreo de calidad de aire, agua y ruido ambiental elaborado para el proyecto "Cantera Gloria María" de Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C.
- 5.6. Resolución Directoral N° 267-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM de fecha 31 de diciembre de 2014 sustentada en el informe N° 1658-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAL, que aprueba el plan de cierre de minas del proyecto "Cantera Gloria María"

VI. CONCLUSIONES.-

- 6.1 Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., ha concluido la preparación y desarrollo en el área de emplazamiento de la Cantera Gloria María, que incluye los accesos.
- 6.2 Los monitoreos de calidad de agua, aire y ruido ambiental correspondientes al primer trimestre del año 2015, han sido realizados por CERTIMIN S.A., los monitoreos se encuentran dentro de los límites de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental y los niveles máximos permisibles para agua, aire y ruido; con excepción del parámetro DQO en la estación de monitoreo S-01 y los parámetros Fecales en las estaciones de monitoreo PM-01 y PM-02; cuyos resultado se encuentran por encima del rango de valor establecido por la norma aplicada para las dos subcategorías.
- 6.3 El proyecto de explotación no metálica "Cantera Gloria María" se desarrollará en la concesión minera "San Lorenzo 750", donde explotaran arcilla en el tajo abierto "Cantera Gloria María", durante un periodo de 9.7 años, con capacidad de extracción de 80 TM/día.
- 6.4 Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., cuenta con plan de cierre de minas aprobado mediante Resolución Directoral N° 267-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.
- 6.5 Los valores de los parámetros de explotación de la cantera y del botadero, han sido considerados conforme a la información presentada por la empresa mediante Escrito N° 2506448, cuyos datos técnicos son conservadores a diferencia de los valores aprobados mediante Resolución N° 060-2014-MEM-DGM/V de fecha 12 de febrero del 2014.
- 6.6 De acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del presente informe, no corresponde iniciar el procedimiento de Consulta Previa; en consecuencia, debe autorizarse el inicio de las actividades de explotación de la "Cantera Gloria María".

VII. RECOMENDACIÓN.-

- 7.1 La explotación minera "Cantera Gloria María" debe limitarse a las áreas y parámetros de diseño de la cantera y depósito de desmonte que se indica en el presente informe, estando a que, conforme puede verse del plano adjunto, graficado por la Dirección General de Minería, el área de la "Cantera Gloria María" aprobada en el plan de minado es menor a la presentada por la empresa mediante Escrito N° 2506448. Al respecto, en caso la empresa quisiera explotar el área que se encuentra fuera del área aprobada en el plan de minado y señalada en el Cuadro N° 2, la empresa debe solicitar ante la Dirección General de Minería, la ampliación del área de explotación.
- 7.2 En el plano adjunto se muestra el área del depósito de desmonte aprobado en el plan de minado, sin embargo en la inspección se verificó la existencia de relleno de material de desmonte en un área no autorizada. Al respecto, la empresa minera debe disponer material de desmonte dentro del área aprobada en el plan de minado e indicada en el presente informe.
- 7.3 Concluir la construcción de la impermeabilización, canal de coronación, sistema de drenaje, y de la poza de colección del depósito de desmonte, conforme se indica en el Cod. de Plano DD-SI-02 e informe final presentado por la recurrente. **Plazo 60 días.**
- 7.4 Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., titular minero de la concesión minera SAN LORENZO 750 debe realizar la explotación de minerales no metálicos cumpliendo con



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

las obligaciones establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud ocupacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-EM; con el objeto de prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales. **Plazo permanente.**

VIII. OPINION.-

Por lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 75° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, los suscritos somos de opinión que:

- 7.1. Se apruebe el presente informe de inspección de verificación de la culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto no metálico "Cantera Gloria María" a realizarse en la concesión minera SAN LORENZO 750, realizado por los suscritos.
- 7.2. Se autorice el inicio de actividades de explotación del proyecto "Cantera Gloria María" de Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., estableciéndose que la explotación minera debe limitarse a la área indicada en el presente informe, la Resolución N° 060-2014-MEM-DGM/V, la Resolución N° 065-2015-MEM-DGM/V que la rectifica y a los parámetros de diseño establecidos en el estudio del plan de minado e informe final presentado por la recurrente y la certificación ambiental aprobada.
- 7.3. Se remita una copia del presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para los fines de sus competencias

Lima, 26 AGO. 2015

Ing. Manuel Salcedo Rodríguez
Reg. del CIP N° 54,230

Ing. Fernando Mendoza Maldonado
Reg. del CIP N° 106,100

Martha Vásquez Bonifaz
Abogada

26 AGO. 2015

Lima,

Estando de acuerdo con el informe que antecede; **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral respectiva a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.

Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Trascrito a:

CONTRATISTA MINERA E INVERSIONES VILCA HERMANOS S.A.C.
Calle Carlos Mellet N° 685, Urb. Rosario de Villa
CHORRILLOS – LIMA 09

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
OSINERGMIN.
Av. Bernardo Monteagudo N° 222
MAGDALENA DEL MAR – LIMA-17.-

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
Av. República de Panamá N° 3542
SAN ISIDRO – LIMA 27.-



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° 1582 -2015-MEM/DGM

26 AGO. 2015

Lima,

VISTO, el Informe N° ⁰⁹⁸ -2015-MEM-DGM-DTM/PM, sobre la solicitud de autorización de inicio de actividades de desarrollo, preparación y explotación del proyecto minero CANTERA GLORIA MARÍA en la concesión minera SAN LORENZO 750 de Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., ubicado en el distrito de Cuenca, provincia de Huarochirí del departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., mediante Escrito N° 2313233, solicitó la autorización de inicio de actividades de desarrollo, preparación y explotación del proyecto minero CANTERA GLORIA MARÍA;

Que, el expediente presentado por Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., contiene los documentos requeridos en el artículo 29°, numeral 2) del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 020-2012-EM que incorpora el Capítulo XVII y modifica el artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, mediante Oficio N° 0625-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI de fecha 27 de enero de 2011, la Dirección de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación CANTERA GLORIA MARÍA;

Que, Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., ha cumplido con acreditar que cuenta con la autorización de uso de terreno superficial donde se desarrollará el proyecto de explotación CANTERA GLORIA MARÍA;

Que, la Dirección General de Minería, mediante Resolución N° 060-2014-MEM-DGM/V de fecha 17 de febrero de 2014, sustentada en el Informe N° 016-2015-MEM-DGM-DTM/PM, rectificadora por Resolución N° 065-2015-MEM-DGM/V de fecha 11 de febrero de 2015, aprobó el plan de minado del proyecto de explotación CANTERA GLORIA MARÍA y autorizó a Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., el inicio de actividades de desarrollo y preparación en el referido proyecto, de acuerdo a los diseños, planos y especificaciones técnicas del proyecto aprobado, debiendo cumplir aspectos de seguridad y salud ocupacional y, protección y conservación del ambiente de conformidad con la normatividad vigente;

Que, la Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 162-2015-MEM-DGM-DTM de fecha 11 de marzo de 2015 designó a los ingenieros Fernando Mendoza Maldonado y Manuel Feliciano Salcedo Rodríguez, para que efectúen la



inspección de verificación de culminación de las actividades mineras de desarrollo y preparación en el proyecto de explotación CANTERA GLORIA MARÍA de Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C.. La inspección se realizó el 16 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM de fecha 31 de diciembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción aprueba el Plan de Cierre presentado por la empresa Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., para el proyecto de explotación minera CANTERA GLORIA MARÍA;

Que, el informe que sustenta la presente resolución precisa que la explotación minera en el proyecto CANTERA GLORIA MARÍA a realizarse en el área de la concesión minera SAN LORENZO 750, debe limitarse a la zona y parámetros de minado establecidos en el estudio geotécnico, el Estudio de Impacto Ambiental aprobado e informe final presentado;

Que, respecto al procedimiento de consulta previa, se debe tener en cuenta lo señalado en el acápite IV del informe que sustenta la presente resolución, en el sentido de que no corresponde desarrollar dicho procedimiento en el presente caso; sin embargo se debe precisar que en el supuesto que se determine que la población de una comunidad campesina pertenezca a un pueblo indígena de acuerdo a los criterios de identificación de los pueblos indígenas u originarios a que se contrae el artículo 7° de la Ley N° 29785, ello no implica una modificación de los derechos colectivos reconocidos por la legislación peruana para tales organizaciones, dejando a salvo, de ser el caso, el derecho de las comunidades de solicitar tal reconocimiento ante la autoridad competente;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con los incisos i), k) del artículo 98° del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe de inspección de verificación de la culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto CANTERA GLORIA MARÍA, de acuerdo al proyecto aprobado, realizado por los Ingenieros Fernando Mendoza Maldonado y Manuel Feliciano Salcedo Rodríguez;

Artículo 2°.- AUTORIZAR la explotación de la CANTERA GLORIA MARÍA de Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., a realizarse en la concesión minera SAN LORENZO 750 ubicada en el distrito de Cuenca, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, estableciéndose que la explotación minera debe enmarcarse a las zonas y parámetros de minado establecidos en el Estudio Geomecánico, el estudio de Impacto Ambiental aprobados e informe final presentado. La explotación minera del proyecto CANTERA GLORIA MARÍA debe limitarse al área delimitada en coordenadas UTM – WGS84, Zona 18S y a los parámetros siguientes:



Cuadro N° 1: Coordenadas del área de explotación de la cantera

CANTERA			CANTERA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	345775.57	8654998.48	11	345851.44	8655131.92
2	345758.85	8655000.15	12	345865.41	8655145.32
3	345760.77	8655003.81	13	345875.11	8655165.98
4	345749.80	8655009.64	14	345890.80	8655177.72
5	345752.47	8655016.06	15	345892.19	8655163.28
6	345780.44	8655048.15	16	345885.76	8655127.64
7	345800.56	8655060.44	17	345894.14	8655112.08
8	345805.04	8655081.10	18	345880.09	8655097.30
9	345826.84	8655101.20	19	345807.35	8655008.16
10	345834.66	8655123.54	20	345792.21	8655001.25

Cuadro N° 2: Parámetros de explotación de la cantera

Parámetros de Operación	
Área superficial de tajo	= 8,365.71 m ² .
Cota superior de explotación	= 3,281 msnm.
Cota inferior de explotación	= 3,232 msnm.
Altura de banco	= 6.0 m.
Ángulo general de talud global	= 38°
Ancho de banco	= 4.0 m.
Ángulo de talud de banco	= de 60° a 70°
Ancho de rampa	= 7.5 m
Ángulo de talud inter-rampa	= 37.5°

Artículo 3°.- AUTORIZAR el funcionamiento del Depósito de Desmorte del proyecto CANTERA GLORIA MARÍA de Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C., estableciéndose que la disposición de desmorte debe enmarcarse en el área delimitada en coordenadas UTM – WGS84, Zona 18S y los parámetros de relleno establecidos en el estudio de Plan de Minado y en el Estudio de Impacto Ambiental aprobados e informe final presentado, siguientes:

Cuadro N° 3: Poligonal que encierra el depósito de desmorte

Vértice	ESTE	NORTE
1	346091.803	8655410.782



2	346091.803	8655545.782
3	346001.803	8655545.782
4	346001.803	8655410.782

Cuadro N° 4: Parámetros de operación del depósito de desmonte

Parámetros de operación		
Cota de almacenamiento máximo proyectado	=	3,208 msnm
Cota de almacenamiento inicial	=	3,200 msnm
Ancho de bancos	=	2.5 m
Talud de banco	=	1.5:1.0(H:V)
Ángulo de talud global	=	30°
Altura de banqueteta	=	4 m

Artículo 4°.- Contratista Minera e Inversiones Vilca Hermanos S.A.C. debe cumplir con lo establecido en los artículos 228° al 232° y los que sean aplicables del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto supremo N° 055-2010-EM.

Artículo 5°.- Remítase la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y el expediente al Archivo Central, después que sea consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Marcos Villegas Aguilar
Director General de Minería